
 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA</b>	Código: F-SPC-2200-238,37-0119	
		Versión: 0.0	
		Fecha Aprobación: Junio-20-2017	
		Página 1 de 2	

Bucaramanga, 30 de Agosto del 2022

Señor(es)

**PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE Y/O CONGREGACION DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE JESUS**

Calle 14 No. 34-50 Los Pinos

Ciudad

**ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA  
PROCESO VERBAL ABREVIADO RADICADO 0045-2021**

De manera atenta, me permito requerirlo con el fin de llevar a cabo audiencia pública de conformidad con ocasión al Auto de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual éste despacho procedió a Avocar conocimiento de unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, contemplados en la Ley 1801 de 2016, según se cita a continuación:

*"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

*A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:  
(...)*

*3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.  
(...).*

Lo anterior teniendo en cuenta el informe técnico No. 938 del 09 de Marzo de 2021, suscrito por la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, en visita realizada al inmueble ubicado en la calle 14 N. 34-50 del Barrio Los Pinos, se observa ocupación del Espacio Público encerrando el antejardín por medio de zócalos en mampostería con alturas entre 0.35m y 0.80 m y rejas metalizas de 1.85 m de altura, con cubierta de zinc de tipo permanente, se evidencia construcción de un espacio cerrado con paredes en dry-wall y medidas de 3.40 m de largo por 2.45 m de ancho generando un área de 8.30 metros cuadrados.

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: a) argumentos, b) la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento. (Si procede el principio de favorabilidad, acreditando el restablecimiento del orden urbanístico). c) pruebas: tales como: certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y d) decisión.





## CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA

Código: F-SPC-2200-238,37-0119

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Junio-20-2017

Página 2 de 2

GOBERNAR  
ES HACER

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:


**DÍA:** 12 del mes de Enero de 2023  
**HORA:** 02:30 de la Tarde  
**LUGAR:** Inspección de policía urbana No. 2 ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga Fase I, Tercer Piso

Favor traer documento de identificación.  
Puede asistir con o sin apoderado judicial (Abogado)

Es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,

  
**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**  
Inspectora de Policía Urbana No. 02  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectado por MARIA TERESA BUSTOS CP.S.